



VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP, es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, así como al artículo 6 del lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, por lo que se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-001-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

El 15 de febrero de dos mil veintitrés, se recibió vía correo electrónico, a las once y cuarenta seis minutos, la solicitud de información con Ref. ISTU-UAIP-001-2023 por parte del señor [REDACTED], mayor de edad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

1. El ingreso recaudado, tanto por entradas vendidas, como por parqueo, en cada uno de los parques recreativos en responsabilidad de la Institución durante el año 2022
2. El monto presupuestado para mantenimiento para cada uno de los parques recreativos en responsabilidad de la institución en el año 2023.

El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso. Y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64, numeral 1, 67 y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y CONSIDERANDO:



I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

III. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando a la Gerencia Financiera y a la Sección de Contabilidad del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida esta en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

IV. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés se recibió memorándum suscrito por el Jefe de la Sección de Contabilidad mediante en el cual informa lo siguiente: “Se adjunta el cuadro de ingresos recaudado, tanto por entradas vendidas, como por parqueo en cada uno de los



parques recreativos en responsabilidad de la institución durante el año 2022, dando respuesta al numeral 1 de la solicitud de información”, para que esta pudiese ser entregada al solicitante, la cual se adjunta en un archivo en formato pdf, habiendo respondido en tiempo y forma a lo solicitado,

V. Posteriormente el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés se recibió memorándum suscrito por la Gerencia Financiera mediante el cual informa lo siguiente: “Al Instituto Salvadoreño de Turismo la asignación Presupuestaria para la ejecución del Gasto es por Áreas de Gestión. Y la Unidad presupuestaria que le asignan fondos para el mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Red de Turicentros y Parques Propiedad de este Instituto es: la Unidad Presupuestaria 02- Administración y Mantenimiento de Turicentros y Parques, en el Rubro 54- Adquisiciones de bienes y Servicios, con un monto autorizado de \$1,655,730.00 de Enero a Diciembre del año Fiscal 2023” dando respuesta al requerimiento numeral 2 realizado en la solicitud de información y habiendo respondido en tiempo y forma a lo solicitado.

VI. Decisión del caso

POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra " c" de la LAIP y con los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **resuelvo:**

Entréguese al solicitante [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información pública realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP

NOTIFIQUESE. –



Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo